



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**ORDENANZA REGIONAL N° 021-2013-GRA/CR**

Ayacucho, **25 NOV. 2013**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2013, trató el tema relacionado a la Declaratoria como Zona de Protección y Conservación de los Terrenos de la Zona denominada "La Hoyada", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 01590-2013-GRA/GG-GRDS, el señor Gerente Regional de Desarrollo Social, presenta ante el Consejo Regional el expediente administrativo del Proyecto de Ordenanza Regional "Declarar como zona de Conservación y Protección el sector de La Hoyada de una extensión de 3,6359 Hectáreas", petición que acompaña el Informe Técnico N° 017 y 021-2013-GRA/GG-GTDS-SGSS-JVRV, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Opinión Legal N° 786-2013-GRA/GG-ORAJ-ECN, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, con la dispensa de la emisión del Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos e Inclusión Social al amparo de lo establecido por el numeral 71.2) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; y la exposición de la Presidenta de la Comisión y el representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2° sobre la Legitimidad y naturaleza jurídica, estipula, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo el artículo 5° de la precitada Ley establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el literal 4) del Artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece entre los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, la Inclusión, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, en el literal d) del Artículo 47° de la Ley N° 27867, en el marco de las funciones en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, estipula promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR en el Artículo 10° establece los Objetivos Reparar y/o Compensar los

I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 021-2013-GRA/CR

daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas, asimismo el Artículo 34° del cuerpo legal acotado establece que, el objetivo del programa de reparaciones simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas, y el literal d) del Artículo 36° sobre las Modalidades de Reparaciones Simbólicas, constituyen modalidades del programa de reparaciones simbólicas, los recordatorios a los héroes de la pacificación, asignando nombres a las calles, plazas públicas de la comunidad, puentes, carreteras, distrito o región, a propuesta y en coordinación con los afectados;

Que, la necesidad de un Santuario de la Memoria, es una iniciativa que busca ampliarse y sumar los esfuerzos de diversas organizaciones a fin de convertir dicho espacio en un lugar de encuentro, en recuerdo y honor a cada una de las personas pericidas en el cuartel. El Santuario busca ser, así mismo, un espacio de memoria que permita recordar, de manera permanente, lo vivido durante dos décadas de conflicto armado interno, las consecuencias lamentables que debemos evitar y que nos permita encarar el futuro con la esperanza de que la verdad, la justicia y la paz prevalecerán en nuestra región y en el país;

Que, los familiares de las víctimas a través de ANFASEP; solicitan al Gobierno Regional la emisión de una Ordenanza Regional que Declare como Santuario de la Memoria de los Desaparecidos en los espacios de "La Hoyada" del cuartel "Los Cabitos" y la respectiva protección, para los efectos han emitido una serie de documentos a las instancia y autoridades regionales para su correspondiente atención;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y otras normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR**, como Zona de Conservación y Protección el sector de "La Hoyada" de la provincia de Huamanga, en una extensión de 3.6359 Hectáreas.

**Artículo Segundo.- DECLARAR**; como Santuario de la Memoria, en el marco del Programa Integral de Reparaciones Simbólicas en cumplimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente norma administrativa regional en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
WALTER QUINTERO CARBAJAL  
PRESIDENTE

II.

II.

## ORDENANZA REGIONAL N° 021-2013-GRA/CR

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
-----  
WILFREDO OSCORIMA VUÑEZ  
PRESIDENTE